



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000614

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2018020011603 del 26 de febrero de 2018, solicitó a la Dirección de Contabilidad certificación de recursos del saldo en caja y bancos para realizar una adición presupuestal de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio 20180200012427 del 27 de febrero de 2018.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Dirección de presupuesto en el oficio con Radicado 2017020012639 del 28 de febrero de 2018 adicionar recursos de funcionamiento que destinará para cubrir obligaciones de cuotas partes pensionales, de conformidad con los decretos 4921 de 1948, 1848 de 1969 y la Ley 1066 de 2006 y la circular conjunta del Ministerio de Hacienda y Protección Social N 0069 de 2008.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objeto de este decreto es para cubrir obligaciones de cuotas partes pensionales, de conformidad con los decretos 4921 de 1948, 1848 de 1969 y la Ley 1066 de 2006 y la circular conjunta del Ministerio de Hacienda y Protección Social N 0069 de 2008.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OF2471	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	5.170.095.541	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OF2471	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.506.428.588	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OF2512	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.010.032.085	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	7.686.556.214	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-OF2471	1116	1.3.3	999999999	999999	5.170.095.541	Capitalización de patrimonios autónomos para

						provisión de pensiones
4-OF2471	1116	1.3.3	999999999	999999	1.506.428.588	Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones
4-OF2512	1116	1.3.2	999999999	999999	1.010.032.085	Cuotas partes de mesada pensional
					7.686.556.214	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuestos
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario de Hacienda (E)
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico

Carlos Adolfo Restrepo Guzmán